



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

“Por la cual se convoca a participar en la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- ambientales ante la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el periodo 2024-2027”

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, artículo 18 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013 y artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 37 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5° del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, y el artículo 18 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013 define la inclusión de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro- ESAL, como miembro de la Junta Metropolitana, la cual deberá contar con domicilio en alguno de los municipios que conforman la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.

A su vez el Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013 *“Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”* en su artículo 18 establece que:

ARTÍCULO 18o. JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá está integrada de la siguiente manera:

(..)

e) Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en cualquiera de los municipios de la jurisdicción, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas, de acuerdo con la reglamentación que expida para el efecto el Director de la Entidad.

Por su parte, el numeral 6° del artículo 25 de la referida norma, estableció como función del Director del Área Metropolitana, dirigir la acción administrativa con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y los Decretos Metropolitanos.



En virtud de las mencionadas atribuciones legales y estatutarias, la directora de la Entidad expidió la Resolución Metropolitana No. 00-000284 del 26 de febrero de 2024, *"Por medio de la cual se sustituye la Resolución Metropolitana 029 de 2022 y se reglamenta la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ambientales, ante la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*

Por lo expuesto, se hace necesario convocar a participar en el proceso de elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro ambientales para el periodo 2024-2027, el cual se contará desde la reunión de la Junta Metropolitana del año 2024 en la cual tome posesión el representante elegido, hasta el 31 de diciembre de 2027.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° CONVOCATORIA: Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- ambientales ante la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el período 2024-2027.

Artículo 2°. SUJECCIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, el artículo 8 del Acuerdo Metropolitano No. 10 de 2013, el artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 37 de 2021, la Resolución Metropolitana No. 00-000284 de 2024 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

Artículo 3°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La estructura de la presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Publicación de la convocatoria y su cronograma.
2. Reunión informativa.
3. Inscripción a la convocatoria y recepción de documentos.
4. Conformación del comité evaluador.
5. Evaluación de los requisitos de los interesados en participar en el proceso de elección.
6. Divulgación del informe de resultados del comité evaluador, en el cual se publica la lista de los representantes que participarán en la elección.
7. Reunión de elección del representante.



Parágrafo primero. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	LUGAR Y MEDIO	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE CIERRE
INVITACIÓN PÚBLICA	Publicación en la Página Web de la Entidad	Lunes 18 de marzo de 2024	Martes 19 de marzo de 2024
	Publicación en redes sociales de la entidad	Lunes 18 de marzo de 2024	Martes 19 de marzo de 2024
	Fijación en lugar visible de la sede principal de la entidad	Lunes 18 de marzo de 2024	Martes 19 de marzo de 2024
	Divulgación en radio	Martes 19 de marzo de 2024	Martes 19 de marzo de 2024
	Divulgación en prensa	Martes 19 de marzo de 2024	Martes 19 de marzo de 2024
REUNIÓN INFORMATIVA PARA LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AMBIENTALES INTERESADAS	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Carrera 53 No. 40A -31 Medellín, Antioquia	Miércoles 20 de marzo, 11:00 am	Miércoles 20 de marzo, 12:00 m
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Carrera 53 No. 40A – 31 Medellín, Antioquia – taquilla de atención al ciudadano	Jueves 21 de marzo de 2024, horario de atención de 7:30 am a 5:30 pm	Viernes 22 de marzo de 2024, horario de atención de 7:30 am a 5:30 pm
CONFORMACIÓN COMITÉ EVALUADOR	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Carrera 53 No. 40A – 31 Medellín, Antioquia – taquilla de atención al ciudadano	Jueves 21 de marzo de 2024	Jueves 21 de marzo de 2024
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Carrera 53 No. 40A – 31 Medellín,	Lunes 01 de abril de 2024	Martes 02 de abril de 2024



	Antioquia		
DIVULGACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR	Publicación en la Página Web de la Entidad	Miércoles 3 de abril de 2024	Jueves 04 de abril de 2024
REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE	Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburré, Carrera 53 No. 40A – 31 Medellín, Antioquia	Viernes 05 de abril de 2024, desde las 10:00 am horas	Viernes 05 de abril de 2024, hasta las 12:00 m horas

Parágrafo segundo. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. El cronograma del proceso podrá ser modificado o complementado a lo largo del desarrollo del proceso de convocatoria. Las modificaciones serán informadas mediante publicación en la Página Web y redes sociales de la Entidad, así como en otros medios idóneos en caso de encontrarse pertinente.

Artículo 4° REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Las ESAL que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante la Junta Metropolitana allegarán al Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro del plazo establecido en el Cronograma de la convocatoria, los siguientes documentos de forma física en la ventanilla de archivo:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendarios contados a partir de la fecha límite para la recepción de documentos. La entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- Certificado(s) en donde conste la ejecución durante los últimos tres años y en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de mínimo un proyecto y/o actividad en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro. Los certificados expedidos por la entidad pública o privada que financió o contrató su desarrollo deberán contener: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Para postular candidatos representantes ante la Junta Metropolitana, allegarán adicionalmente los siguientes documentos en el lugar y fecha señalados en el cronograma de la convocatoria.

- Hoja de Vida del candidato con sus soportes de formación profesional, capacitaciones y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.



- Copia del documento de la junta directiva de la ESAL o del órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la ESAL como candidato.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas para los miembros de Junta Metropolitana conforme a lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

Parágrafo Primero De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, las entidades sin ánimo de lucro deberán tener su domicilio en el área de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Parágrafo Segundo. Solo podrá postularse un (1) candidato por cada Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Parágrafo Tercero. Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado y debidamente foliados, en la Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No.40A – 31 Medellín, Antioquia – taquilla de atención al ciudadano, en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

Artículo 5º. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para postularse.
3. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
4. Estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas para los miembros de Junta Metropolitana conforme a lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

Parágrafo Primero. Las anteriores causales de exclusión o inadmisión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 6º. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA. Se convoca para ser miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Ambientales, para el período 2024-2027, establecido en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013. Las funciones para ejercer son las determinadas en el Capítulo V de la Ley 1625 de 2013 y el artículo 23 del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013:



Artículo 23º. Son deberes de los miembros de la Junta Metropolitana. Para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, además de los deberes generales establecidos en la ley, los miembros de la Junta Metropolitana se comprometen a:

a. Asistir a las reuniones de la Junta Metropolitana cuando sean convocadas o dar su respuesta por escrito o por medios electrónicos, cuando se trate de una reunión virtual.

b. Actuar siempre en el interés de la Entidad.

c. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos miembros de la Junta Metropolitana y demás grupos de interés.

d. Revelar posibles conflictos de interés en que estén incursos.

e. Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Metropolitana.

f. Manejar con responsabilidad la información relativa a la Entidad, a la que tengan acceso en virtud de su cargo.

g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

Parágrafo: Cuando en el orden del día puesto a consideración de la Junta Metropolitana existiera algún tema que origine un conflicto de interés con respecto a algún miembro, éste así lo manifestará al inicio de la reunión, para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente.

Parágrafo. Las funciones ejercidas por el miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Ambientales no tiene tipo alguno de asignación salarial, remuneración u honorarios.

Artículo 7º. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma a través de los siguientes medios:

- a) Publicación en la Página Web de la Entidad.
- b) Publicación en las redes sociales de la Entidad.
- c) Cualquier otro medio que se considere idóneo y pertinente para su difusión.

Artículo 8º. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. La directora de la Entidad designará mediante resolución los integrantes del Comité Evaluador de Aspirantes.



El designado Comité Evaluador revisará y evaluará la documentación presentada por las ESAL, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes.

Parágrafo: Para efectos de la verificación y evaluación a cargo del comité evaluador, la información entregada por cada ESAL, incluida la declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para efectos del proceso, se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Artículo 9°. DIVULGACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR. El informe de la revisión y evaluación efectuada por el Comité Evaluador debidamente suscrito por sus miembros será divulgado dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para la elección, mediante su publicación en lugar visible del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en la página WEB.

Artículo 10° TRÁMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN. El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a) **Elección del Presidente y Secretario de la reunión:** Serán elegidos por los mismos representantes de las ESAL mediante votación.
- b) **Intervenciones:** Los candidatos deberán intervenir en la reunión, con el fin de exponer brevemente su propuesta de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos.
- c) **Votación:** Se llevará a cabo la respectiva votación entre los mismos representantes seleccionados.
- d) **Elección:** Será seleccionado el representante que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De persistir el empate este será definido mediante sorteo, el cual será vigilado por la oficina de control interno de la Entidad.

Parágrafo Primero. Solo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las ESAL que hayan inscrito sus representantes y estos habiéndose inscrito oportunamente, hayan cumplido los requisitos establecidos en artículo 5° de la presente Resolución y se encuentren habilitados para participar en el proceso conforme al informe de evaluación, el cual contendrá la lista con los representantes admitidos para el proceso de selección.

Parágrafo Segundo. La Entidad prestará el apoyo logístico necesario para realizar el trámite de elección conforme a las reglas establecidas en la presente resolución.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES



2024031514096512411378

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Marzo 15, 2024 14:09
Radicado 00-000378

Artículo 11° DIFUSIÓN. Realizar difusión a través de prensa y radio de la convocatoria pública, en los tiempos establecidos en el cronograma para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro ambientales se enteren y se presenten a dicha convocatoria.

Artículo 12° PUBLICACIÓN. Publicar en la Página Web, redes sociales del Área y en un lugar visible Entidad el Aviso de Convocatoria Pública para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro ambientales se enteren y se presenten a dicha convocatoria.

Artículo 14° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 15/03/2024
Aprobó

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 15/03/2024
Revisó

MANUELA GARCÉS OSORIO
Directora Jurídica Administrativa
Firmado el 15/03/2024
Revisó

Proyectado por: LUIS ALEJANDRO RUIZ LAGUNA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)